

FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES (Según reforma por decreto N° 48 - 91, Publicado en la gaceta n° 32- 121, 23 de enero de 2010.)

- 1) Elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio;
- 2) Control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales,
Ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de
Conformidad con lo prescrito en la Ley;
- 3) Ornato, aseo e higiene municipal;
- 4) Construcción de redes de distribución de agua potable, alcantarillado para aguas negras
y
Alcantarillado pluvial, así como su mantenimiento y administración;
- 5) Construcción y mantenimiento de vías públicas por sí o en colaboración con otras
Entidades.
- 6) Construcción y administración de cementerios, mercados, rastros y procesadoras de
carne, Municipales;
- 7) Protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la forestación;
- 8) Mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques y
playas
que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano, terminales de
transporte
Urbano e interurbano. El acceso a estos lugares es libre, quedando, en consecuencia,
prohibido
Cualquier cobro, excepto cuando se trate de recuperación de la inversión mediante el
sistema
de contribución por mejoras legalmente establecido;
- 9) Fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros;
- 10) Control y regulación de espectáculos y de establecimientos de diversión pública,
Incluyendo restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendidos de aguardiente y similares;

- 11)** Suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas
con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de Explotación, sistemas de forestación, protección del medio ambiente y pagos que les Correspondan; Las entidades con las que las Municipalidades acuerden los convenios Mencionados, otorgarán permisos o contratos, observando.
- 12)** Promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte;
- 13)** Creación y mantenimiento de cuerpos de bomberos;
- 14)** Prestación de los servicios públicos locales, y mediante convenio, los servicios prestados por el Estado o instituciones autónomas, cuando convenga a la municipalidad;
- 15)** Celebración de contratos de construcción, mantenimiento o administración de los servicios Públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según su conveniencia, de Conformidad a la ley; Cuando las Municipalidades otorguen el contrato para la construcción de Obras o prestación de servicios municipales a empresas particulares con recursos de éstas, Podrán autorizarlas a recuperar sus costos y obtener una utilidad razonable, por medio del Sistema de cobro más apropiado. Sin perjuicio de los derechos que correspondan a la Municipalidad;
- 16)** Coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el Código de Salud;
- 17)** Gestión, construcción y mantenimiento, en su caso, de los sistemas de electrificación del Municipio, en colaboración con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
- 18)** Coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de desarrollo nacionales.